

Expte.: 19/2026

ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la documentación que lo acompaña, a propuesta de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

ACUERDA

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de *“Orden por la que se modifica la Orden de 10 de Julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad”*.


Segundo. Someter el proyecto a los trámites de audiencia e información pública, así como solicitar los informes y consultas a las entidades y órganos que se relacionan en el Anexo, sin perjuicio de otros que, durante la tramitación del procedimiento, se considere necesario recabar.

Tercero. Acordar la tramitación por vía de urgencia del procedimiento de elaboración del proyecto de orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al confluir en este supuesto circunstancias extraordinarias que se fundamentan a continuación:

La importante atención que se presta con las líneas de subvenciones reguladas a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, la urgente necesidad de satisfacer esta asistencia y la premura en la gestión del procedimiento de concesión de estas ayudas en aras de la atención social a las personas físicas destinatarias últimas de los distintos proyectos, constituyen importantes razones de interés público que aconsejan la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento para la modificación de las bases reguladoras, lo que permitirán la resolución óptima del procedimiento de concesión posterior.

En este sentido se entiende necesario que la tramitación se adapte a la naturaleza inmediata de las necesidades que se pretenden atender. En estos casos, el valor de la ayuda está directamente vinculado al momento en que se concede, de modo que la aplicación de los plazos y trámites ordinarios puede introducir demoras que reduzcan de forma significativa su eficacia práctica y su capacidad de respuesta ante situaciones de necesidad ya existentes. Por ello, la gestión del procedimiento requiere una mayor agilidad para asegurar que la intervención pública resulte útil en términos reales.




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFWDARQ677UJ2R45EB4VV4DS4P	PÁG. 1/3	



Asimismo, debe tenerse en cuenta que se trata de financiación de carácter finalista, sujeta a condiciones de ejecución que obligan a que los créditos queden comprometidos dentro del ejercicio presupuestario.

El seguimiento de los plazos ordinarios supondría la aprobación de la norma en un momento tan avanzado del ejercicio anual que claramente incidiría en los plazos para la publicación de la convocatoria correspondiente y su tramitación, viéndose comprometido el cumplimiento de esta exigencia con el consiguiente riesgo de pérdida de los fondos disponibles y de inejecución de recursos ya asignados a una finalidad concreta, no pudiendo disponer de ellos los beneficiarios para los que estaban previstos dichos recursos y para lo que son tan necesarios. Esta circunstancia afectaría tanto a la correcta gestión presupuestaria como a la consecución del interés público perseguido, al impedir la utilización efectiva de recursos destinados a la atención social. En este sentido, la tramitación ágil se presenta como un medio necesario para garantizar la viabilidad del propio programa de ayudas.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFWDARQ677UJ2R45EB4VV4DS4P	PÁG. 2/3	

Expte.: 19/2026


ANEXO

A) Relación de entidades a las que se habrá de conceder audiencia:

1. Mesa del Tercer Sector de Andalucía.

B) Relación de órganos a los que se habrá de solicitar informe preceptivo:

1. Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
2. Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.
3. Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
4. Intervención General de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFWDARQ677UJ2R45EB4VV4DS4P	PÁG. 3/3	